



“2025 – Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA

Expresar profunda preocupación por el dictado de la Disposición 166/25, publicada en el Boletín Oficial con fecha 30 de enero de 2025, que dispensa a las operadoras de transporte internacional de pasajeros de verificar la documentación necesaria para que las personas puedan salir del país, en una decisión administrativa que flexibiliza los controles y coloca a las personas menores de edad en una situación de vulnerabilidad frente a hechos potencialmente delictivos.



“2025 – Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Este proyecto se circunscribe a manifestar preocupación por el dictado de la Disposición 166/25, que dispensa a las operadoras de transporte internacional de pasajeros de verificar la documentación necesaria para que las personas puedan salir del país. Estando los asuntos aquí enunciados vinculados a disposiciones de control migratorio, solicito que se conceda giro único a la Comisión de Legislación General, en virtud de las competencias establecidas en el Art. 63 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

La política migratoria de nuestro país es establecida en el año 2003 con la sanción de la Ley Nacional 25.871 (Ley de Migraciones). Sus normas rigen admisión, el ingreso, la permanencia y el egreso de personas en nuestro territorio nacional. En particular, el Capítulo II establece las obligaciones para las empresas de transporte internacional.

El Decreto Nacional 616/10, reglamentario de la Ley Nacional 25.871, dispone en su Art. 38 la obligación de las empresas de transporte internacional de incluir a toda persona que ingrese y/o egrese del país en una documentación declaratoria (Declaración General, Rol de Tripulación, Manifiesto de Pasajeros o similar). La Dirección Nacional de Migraciones establecerá los requisitos que deberá reunir cualquier instrumento exigible para personas tripulantes y pasajeras. Mientras que el Art. 107 faculta a la Dirección Nacional de Migraciones a dictará las normas procedimentales necesarias para el cumplimiento de la ley.



“2025 – Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

En el año 2005, la Disposición 15442/05 crea el Registro Nacional de Ingreso y Egreso de Personas al Territorio Nacional en el ámbito de la Dirección Nacional de Migraciones, que contiene la base de datos respecto del ingreso o egreso de personas. En los considerandos, se indica que la medida obedece a las nuevas modalidades delictuales, como el tráfico ilícito de personas, mercancías, estupefacientes y otras actividades conexas, prácticas ilegales que requieren la adopción de políticas estatales eficaces destinadas a prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional.

En el año 2011, la Disposición 2656/11 establece el procedimiento para el egreso e ingreso de niños, niñas y adolescentes que no hayan alcanzado la edad de dieciocho (18) años. Como principio general, se establece la necesidad de que las personas menores de edad cuenten con autorización para egresar del país, determinando los funcionarios con competencia para extender la autorización expresa.

Un año después, las Disposiciones 842/12 y 843/12 establecen las pautas para el registro de datos biométricos reforzando, de esta manera, los controles de ingreso y salida de personas en los pasos de frontera de nuestro país.

Contrario a la consolidación de la política migratoria, la Disposición 166/25 publicada en el Boletín Oficial con fecha 30 de enero de 2025, dispensa a las operadoras de transporte internacional de pasajeros de verificar la documentación de egreso. La medida se aplica a toda operadora de transporte internacional (aéreo, terrestre y/o marítimo fluvial) que presta servicios en los Pasos Internacionales habilitados.

Esto implica que -de ahora en adelante-, la responsabilidad de requerir la documentación migratoria necesaria queda en manos, exclusivamente, del



“2025 – Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

funcionario interviniente de la Dirección Nacional de Migraciones. Las empresas de transporte internacional ya no están obligadas a controlar la documentación migratoria necesaria para salir del país.

En los considerandos que respaldan la medida, se indica que “atendiendo a la aplicación de nuevas modalidades de contratación de un medio de transporte internacional en forma y tramitaciones de check-in previo al abordaje en forma remota, resulta necesario dispensar a las operadoras de los medios de transporte internacional de requerir aquella documentación anexa que tuviere por finalidad la acreditación de residencia y/o permanencia en el país y/o autorización de viaje de menor”. También se argumenta que “los referidos procesos de simplificación en la tramitación de control migratorio responden a una necesidad de brindar un servicio más eficaz y eficiente, generando un escenario de mayor confort para el ciudadano”.

No está claro cómo deshabilitar un doble mecanismo destinado a reforzar los controles migratorios y que contribuye a la prevención de ilícitos (tráfico de niños, niñas y adolescentes, tráfico de órganos, trata de personas, etc.), puede redundar en un beneficio general para toda la sociedad. Al contrario, con una mirada absolutamente mercantilista, se aliviana la responsabilidad de las empresas dejando la responsabilidad del control sólo en manos los funcionarios de frontera.

Las opiniones de rechazo a la medida no se hicieron esperar. La diputada nacional Mónica Frade expresó en la red social X: “Se podrá sacar a los niños del país con suma facilidad. Hoy las redes mafiosas dedicadas a la trata y venta de niños, han dado un paso adelante”. En la misma dirección, la diputada nacional Ana María Ianni, señaló en sus redes sociales: “Otra total irresponsabilidad del gobierno que deja desprotegidos a los más vulnerables. A



“2025 – Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

escondidas y sin anuncios, Javier Milei eliminó la obligación a las empresas de transporte de controlar y solicitar documentación para que menores salgan del país”.

Señor Presidente, eximir de inspeccionar los permisos migratorios para las operadoras de transporte internacional implica serios riesgos para las personas menores de edad y también para otros colectivos especialmente vulnerables. Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de declaración.

VARINIA LIS MARÍN
DIPUTADA NACIONAL